LEY Nº 1710 (Original 432)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando al Poder Ejecutivo a donar una casa en Cafayate para la Biblioteca Nicolás Avellaneda

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Cafayate la casa de propiedad fiscal ubicada en ese pueblo que ha sido destinada para el funcionamiento de la Biblioteca "Nicolás Avellaneda", en virtud del decreto del 27 de Octubre de 1926, cuyo dominio tiene el Poder Ejecutivo por haberle sido adjudicada como perteneciente a la sucesión de doña Rosa Ballestero, y con el cargo de destinarla exclusivamente a funcionamiento de la mencionada Biblioteca.
Art. 2º.- La Municipalidad de Cafayate debe poner a la Biblioteca "Nicolás Avellaneda" en posesión del inmueble donado dentro del plazo de seis meses a contarse desde la promulgación de la presente Ley.
Art. 3º.- La donación podrá ser revocada por el Poder Ejecutivo, en cualquier época, después de transcurrido el término establecido por el artículo anterior, que la Biblioteca citada dejase de funcionar en la casa donada.
Art. 4º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a seis días de Julio del año mil novecientos treinta y siete.

FLORENTINO SERREY – J. Matorras Cornejo– Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo.

Por tanto:

Salta, Julio 12 de 1937.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS – Víctor Cornejo Arias.